



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
414

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.
 C. P. 31943

Dependencia: Tesorería
 Sección:
 Número de Oficio: T/0035/2018
 Expediente No. 0001

ASUNTO: Anteproyecto de Ley de Ingresos

Madera, Chihuahua a 29 de noviembre del 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE:

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 29 Fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito remitir para su aprobación al H. Congreso del Estado de Chihuahua el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, aprobado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera y asentado en Acta Ordinaria número seis, por las facultades conferidas en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

1124 hrs
 OFICIALIA DE PARTES
 30 NOV 2018
 H. CON. DEL ESTADO

Atte.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CÓDIGO POSTAL 31943
 CD. MADERA, CHIH.
 GOBIERNO LOCAL 2018-2021

Anexo a Acta de Cabildo
 Cert.

PROF. JAIME TORRES AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MADERA

OFICIALIA DE PARTES
 30 NOV 2018
 H. CON. DEL ESTADO

2018. "Año del Centenario del Retallado de José Fuentes Mares"
 "2018. Año de la Familia y los Valores"

Madera



**ANTEPROYECTO DE LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MADERA EJERCICIO FISCAL 2019**

REALIZADA POR:


C. SERGIO MOLINAR MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Bacermadas, novilladas y jaripeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridas de toros y peleas de gallos	11%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3 - Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

CONTRIBUCIONES

1.- Sobre Pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1. Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3 - Por servicios generales en los rastros.

4 - Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5 Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deben cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9 - Por los servicios públicos siguientes

A) Alumbrado Público.

B) Aseo, recolección y transporte de basura;

C) Servicio de Bomberos, y

D) Mercados y centros de abasto.

10 - Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2019, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3 - Por publicaciones a precio fijado por la Presidencia Municipal.

4 - De sus establecimientos y empresas.

5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Rendimientos financieros
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal
- 4.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 7.- Horas de máquina.
- 8.- Recuperación de obras y via idados.
- 9.- Multa por concepto de control canino.
- 10.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL	FONDO ADICIONAL
2.03%	1.61%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

VII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado

DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2019, durante el mes de enero, con efectos generales.

2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO TERCERO.- Tralándose de pensionados jubilados, Adulto mayor y personas con discapacidad gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial. Con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4 000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de barquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago de Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

ARTÍCULO CUARTO.- Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en la condonación del cobro de los 3 años retroactivos que marca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 152, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto. Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de atorrizaje, col. Benito Juárez, Ampliación los Ojitos y la Vinata.

ARTÍCULO QUINTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y O POPULAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año; y por vivienda de interés popular aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año. Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada por el II Congreso del Estado de Chihuahua. La tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal

vigente. Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del Impuesto Predial que se den de alta en el marco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal. De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y Títulos Municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y o popular del Municipio de Madera.

POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorgará durante el año 2019, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de:

a) el avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones,

b) el valor catastral y

c) el valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I. Por donación cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2019.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2019.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del anteproyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Madera.

DERECHOS	2019
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	Posos
1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	1.00
2.- Asignación de número oficial	150.00
3.- Avalúos	230.00
4.- Elaboración de planos	320.00
5.- Elaboración de planos con división	500.00
II.- Licencias de Uso de Suelo	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	2.00
2.- Cambio de uso Industrial a Rústico por hectárea	1,625.00
3.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	2.00
4.- Cambio de uso Comercial a Rústico, por hectárea	1,083.00

5.- Cambio de uso Habitacional a Urbano, por metro cuadrado	1.50
6.- Cambio de uso Habitacional a Rústico, por hectárea	1,083.00
7.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m ²	50.00
8.- Autorización de planos.	8.00
9.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	500.00
10 - Actualización uso de cambio de Suelo	670.00

III.- Licencias de construcción

1.- Autorización de planos por metro cuadrado	8.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m ² , mensual	6.00
b) Casas-habitación mientras dure la obra, por m ² , mensual	6.00
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ² de pago	4.00
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	250.00

La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente

a) De asfalto	294.00
b) De concreto	472.50
c) Empedrado	150.00

4.- Banquetas y bardas	63.00
5 - Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	2.00
b) Rústico por hectárea	457.00
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	457.00
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	6.00

IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios

Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.

Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría estudio de ingeniería, etc, serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo

V.- Cementerios municipales:

1 - Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años	350.00
2 - Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	700.00
3. Ampliación de término de siete años	300.00
4. Licencia para colocar lápida en fosa	200.00
5.- Licencia trabajos de a bañilería en fosa	100.00

VI.- Servicios generales en los rastros:

1. Sacrificio	
A) Matanza por cabeza de ganado mayor	150.00
i. Sello de carne fresca procedente fuera de Municipio que deberá presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	15.00
ii. Revisión de facturas, marcas, ferros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	20.00
iii. Emisión de pase de movilización para ganado dentro y fuera del municipio, así como también de sacrificio del sistema REEMO.	15.00
iv. Refrigeración por cabeza de ganado mayor	250.00
B) Matanza por cabeza de ganado menor	85.00
i. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	15.00
ii. Revisión de facturas, marcas, ferros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	20.00
iii. Refrigeración por cabeza de ganado menor	30.00
iv. Expedición de pases de movilización de ganado	

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente

Concepto	Nº de Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00

Ganado Menor:		
Cria	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
2.- Uso de corrales.		
a) Ganado mayor por cabeza, diario		38.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario		11.00
3 - Corte y limpieza de cueros de ganado porcino. por cada uro		16.00

4.- Mostrenquería:	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
a) Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	200.00
b) Cerdos y ovicaprinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	65.00
5.- Derecho por degüello:	
a) Por cabeza de ganado mayor	200.00
b) Por cabeza de ganado menor	65.00
6.- Refrigeración por cabeza de ganado menor	30.00
7.- Servicios no especificados, las cuotas para los demás servicios que se presenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los usuarios)	
8.- Multa por falta de permiso de degüello	10,000.00
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos, por cada una	
1. Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	100.00
2. Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio	160.00
3. Certificado de residencia	55.00
4. Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	65.00

5.- Certificado de buena conducta	65.00
6 - Certificado de no antecedentes policíacos	60.00
7.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	238.00
b) Finca	92.00
c) Lote	87.00
8.- Otras certificaciones	40.00
9.- Reposición de documentos	10.00
10 - Certificado de no adeudo de pavimento	65.00
11 - Certificado de no adeudo predial	65.00

VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos

1 - Frente a aparatos estacionómetros:	
a) Por hora	4.00
b) Por mes	73.00
c) Semestral	381.00
2 - Estacionamiento en batería o exclusivo, por estacionamiento anual	100.00

IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios:

1 - Ambulantes locales, diario	25.00
2. Ambulantes, con puestos foráneos por día	200.00

3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	100.00
b) Comerciantes Foráneos	200.00
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por teléfono cuota anual)	2,000.00
5.- Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día 2 de noviembre	100.00
X.- Servicio público de alumbrado:	

El Municipio percibirá ingresos mensuales o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 de Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Tarifa 01		
Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	100	5.00
101	200	10.00
201	274	15.00
275	324	17.50

325	374	22.50
375	424	25.00
425	474	30.00
475	549	35.00
550	699	45.00
700	Delante	50.00

Tarifa 02

Minimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	199	35.00
200	299	50.00
300	499	85.00
500	799	150.00
800	1,499	280.00
1,500	2,499	350.00
2,500	Delante	500.00

Tarifa 0 M

Minimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	1,499	350.00
1,500	2,499	400.00
2,500	4,999	650.00

5,000	8,999	1,050.00
9,000	Delante	1,800.00

Tarifa HM		
Minimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	2,499	600.00
2,500	6,999	800.00
7,000	14,999	1,500.00
15,000	24,999	2,500.00
25,000	59,999	5,000.00
60,000	79,999	7,500.00
80,000	Delante	12,500.00

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, prima, misma que deberá liquidarse al vencimiento

del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

XI.- Asco y recolección de basura:

1.- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual	2 600.00
2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por día o fracción	1 000.00
3.- Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de un mes de notificado)	500.00
4.- Multa por no limpiar el frente de las casas (Después de un mes de notificado)	300.00

XII.- Por peritaje e Inspección

1 - Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	790.00
2 - Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	160.00
3 - Por cada inspección general	790.00
4. Revisión de extinguidores, por unidad	33.00
5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	325.00
6 - Por cada metro adicional	3.00

XIII.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)

1.- Espectaculares	2,165.00
--------------------	----------

2.- Colgantes	230.00
3.- Bandera	230.00
4.- Paleta	230.00
XIII.- Por los servicios que preste la Secretaría	
Por la expedición de permisos y/o autorizaciones:	
1.- Bodas y XV años	
a) En discos	600.00
b) En Salones	1,500.00
c) Eventos en comunidades	1,200.00
2.- Baby Shower:	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	200.00
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	400.00
3.- Despedidas de Soltera:	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	200.00
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	400.00
4.- Bautizos:	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	200.00
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	400.00
5.- Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	200.00
b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	400.00
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	2,500.00

7 - Inauguraciones de negocios con alcohol	600.00
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	300.00
9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	550.00
10 - Posadas navideñas en salones de fiesta	600.00
11 - Anuencias por licencias estatales	10,820.00
12.- Permisos municipales de cerveza	1,085.00
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales	3,250.00
14.- Venta de terrenos municipales por metro cuadrado	15.00

XIV.- Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

1 - Disco compacto CD ROM	20.00
2.- Copia fotostática simple (por hoja)	2.00
3.- Copia Certificada, tamaño carta u oficio (por hoja)	15.00

XV.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal

1.- Por expedición de permiso para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbico	20.00
2 - Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	1,000.00
b) Reincidencia	3,000.00

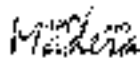
c) Segunda Reincidencia	5.000.00
XV. Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales	
1.- Multa control can.no	50.00

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2019, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios	
Impuestos	\$ 3,804,008.03
Derechos	\$ 4,060,901.66
Productos	\$ 85,861.61
Aprovechamientos	\$ 151,033.00
Total de Ingresos Propios	\$ 9,971,763.25
Participaciones:	
Fondo General de Participaciones	\$ 73,617,903.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 16,910,791.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 12,577,189.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 5,029.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas a condensas y en materia de tabacos lacrados	\$ 1,631,472.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 1,025,217.00
Gasolina y Diesel 70%	\$ 1,129,938.00
Gasolina y Diesel 30%	\$ 447,596.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 4,468,028.00
Total de Participaciones	\$ 111,613,244.00
Fondo de Aportaciones (RAMO 33)	
F.A.F.M.	\$ 19,371,512.82
F.I.S.M.	\$ 19,826,889.00
Total Ramo 33	\$ 39,197,201.82
TOTAL GLOBAL	\$ 160,782,209.11

**MUNICIPIO DE MADERA****Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019**

Ingreso Estimado

Total	160,762,203.11
Ingresos corrientes de Finanzamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Financiamiento interno	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Impuestos	5,652,987.83
Impuestos sobre los Ingresos	5,000.00
Espectáculos públicos	5,000.00
Recorridos, novilladas, jaripeos y rejoneadas, festivales laúnicos, rodeos, coleaderos y charreadas	0.00
Box y ucha	0.00
Cartenas de caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras	0.00
Cinco	5,000.00
Corridos de toros y pelea de gallos	0.00
Espectáculos teatrales, revista, variedades, conciertos, conferencias, kermeses y bailes	0.00
Exhibiciones y concursos	0.00
Espectáculos deportivos	0.00
Espectáculos realizados en discotecas, restaurantes y centros nocturnos	0.00
Cinematográficos	0.00
Otras espectáculos	0.00
Sobre juegos, rifas y loterías	0.00
Sobre juegos, rifas y loterías	0.00
Estimulos e incentivos	0.00
Boni-ficaciones e incentivos	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	5,022,487.22
Impuesto predial	4,442,947.70

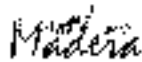
MUNICIPIO DE MADERA

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

Urbano	2,307,650.72
Rústico	567,329.47
Fundos Mineros	1,573,052.51
Tasa Adicional 4% Unversitario	0.00
Descuentos Impuesto predial	0.00
Urbano por pronto pago	0.00
Urbano otros descuentos, estímulos e incentivos contemplados en ley de ingresos	0.00
Descuento Predial Jubilados y Pensionados y Capacidades Diferentes y Mayores de 60 años	0.00
Rústico por pronto pago	0.00
Rústico otros descuentos, estímulos e incentivos contemplados en ley de ingresos	0.00
Descuento Predial Rústico Jubilados y Pensionados y Capacidades Diferentes y Mayores de 60 años	0.00
Fundos Mineros por pronto pago	0.00
Fundos Mineros otros descuentos, estímulos e incentivos contemplados en ley de ingresos	0.00
Descuento Impuesto Predial Pronto Pago(Urbano, Rústico y Fondos Mineros)	0.00
Descuento Impuesto Predial Otros descuentos, estímulos e incentivos contemplados en ley de	0.00
Descuento Impuesto Predial Jubilados y Pensionados y Capacidades Diferentes y Mayores de 60	0.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	579,839.52
Impuesto sobre traspaso de dominio	579,009.52
Descuentos, estímulos e incentivos contemplados en ley de ingresos	0.00
Concepción especial en traspaso de dominio	0.00
Tasa Adicional 4% Unversitario	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Números y Asimilables	0.00
Impuestos Empléicos	0.00
Accesorios	0.00
Impuesto predial	3.50
Reservas	0.00

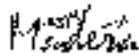
Costos de ejecución	0.00
Ayudo Instituto de la Mujer Predial	0.00
Condonacon Recargos Predial Urbano	0.00
Recargo Predial Urbano	0.00
Recargos Predial Rustico	0.00
Condonacon Recargos Predial Rustico	0.00
Impuesto Universitario Inmueble Predial	0.00
Costos de Ejecucion, Honorarios y Notificaciones	0.00
Condonacon de Recargos	0.00
Condonacon Recargos Impuesto Predial Fondos Mineros	0.00
Impuesto sobre Traslacion de Domicilio	0.00
Recargos	0.00
Costos de Ejecucion	0.00
Impuesto Universitario	0.00
Ayudo Instituto de la Mujer Traslacion de Domicilio	0.00
Regalo Civil	0.00
Impuesto Universitario Regalo Civil	0.00
Otros impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Otros impuestos	0.00
Impuestos no contemplados en las fracciones de la Ley de Ingresos causales en ejercicio no fiscales	856,510.61
Retago impuesto predial	856,510.61
Urbano	532,612.62
Rustico	123,897.78
Fondos Mineros	0.00
Cuentas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00



MUNICIPIO DE MADERA
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

Cuotas de Abasto para el Rincón	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Servicio Médico	0.00
Servicio Médico	0.00
Accesorios	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Construcción de mejoras por obras públicas	0.00
Pavimentación	0.00
Barquetas y Guardaciones	0.00
Techumbre	0.00
Agua Potable	0.00
Otros	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en	0.00
Derechos	4,051,018.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	39,000.00
Por ocupación o uso de la vía pública	39,000.00
Por estacionamiento de vehículos	1,000.00
Para vendedores ambulantes	3,000.00
Para comerciantes con puestos fijos o estalajes	36,000.00
Para terrazas de cafeterías, restaurantes y bares	0.00
Por uso de la infraestructura propiedad del municipio	0.00
Permisos por introducción de infraestructura, ya sea en áreas municipales y/o particulares por las JARB	0.00
Por uso de la vía pública por casetas de taxi	0.00
Por uso de la vía pública mediante mecanismos de acceso controlados	0.00
Por uso de la vía pública para cesación de terrenos particulares e infraestructura	0.00
Por uso de parques y jardines municipales	0.00
Otros	0.00

**MUNICIPIO DE MADERA****Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019****Ingreso Estimado**

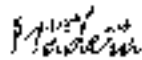
Ventanas centrales de abastos y similares	0.00
Ventanas centrales de abastos y similares	0.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	4,312,918.55
Aumento de pruebas, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	10,958.01
Alisamiento de arbolitos	9,343.31
Asignación de número oficial	5,512.50
Pruebas de estabilidad	0.00
Comisión de construcción	13,009.50
Habitacional	1,000.00
Comercial	7,000.00
Industria	0.00
Edificios destinados a reuniones no lucrativas	0.00
Banquetas y bardas	0.00
Completamiento, reposición de pavimento, asfalto, concreto, terracería y apertura de zanjas	5,000.00
Derechos de bienes	0.00
Obras locativas	0.00
Renovación, revalidación y cambio de giro de licencias	0.00
Habitacional	0.00
Comercial	0.00
Industria	0.00
Otras	0.00
Adecuaciones y mejoras	0.00
Habitacional	0.00
Comercial	0.00
Industria	0.00
Otras	0.00
Completamiento, reposición de pavimento, asfalto, concreto, terracería y apertura de zanjas	0.00

Reparación, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	0.00
Reparamiento de asfalto	0.00
Otros	0.00
Reposición o construcción	0.00
Rejas o rejas	0.00
Barricatas	0.00
Muros de contención	0.00
Otros	0.00
Reparación, reposición o habilitación de asfalto y concreto	0.00
Instalación, reposición o habilitación de asfalto y concreto	0.00
Subdivisión, fusión y reafirmación de lotes	36,000.00
Subdivisión lotes urbanos	0.00
Subdivisión lotes rurales	36,000.00
Fusión lotes urbanos	0.00
Rectificación de lotes	0.00
Otros	0.00
Traspaso y segregación de lotes	0.00
Lotes urbanos	0.00
Lotes rurales	0.00
Traspaso de lote	0.00
Otros	0.00
Pruebas de estabilidad	0.00
Pruebas de estabilidad	0.00
Revisión de planes	0.00
Revisión de planes	0.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	0.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	0.00
Otros	0.00

MUNICIPIO DE MADERA
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

Permiso Subeisión y autorización de obras de urbanización	0.00
Fracionamientos	0.00
Conjuntos urbanos, sub-urbano y rural	0.00
Estacionamientos	0.00
Obras de infraestructura	0.00
Vladades incornas	0.00
Comercial y de servicios	0.00
Industrial	0.00
Comercio y parques funerario	0.00
Divisiones de urbanización para regularizar caseríos	0.00
Grupos familiares	0.00
Otros	0.00
Servicios generales en los registros	674,638.69
Inspección sanitaria de canales	0.00
Legalización de facturas, marcas, firmas y sellos para expedición de pases de ganado	287,308.25
Transporte y maniobra	0.00
Mostranquera	0.00
Malla con sello de reselo en canales	0.00
Esquilmos	0.00
Descaranteo y desgranado	0.00
Control	0.00
Mantenimiento de qualle	162,356.25
Reinspección	215,250.00
Revisión de facturas, marcas y firmas	9,727.19
Banones	0.00
Control de movilización	0.00
Servicio de transporte al Retiro Sanitario de canales decomisados	0.00
Doblado y entrega de puestas	0.00

**MUNICIPIO DE MADERA****Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019**

Ingreso Estimado

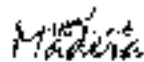
Apuntes	0.00
Destajo	0.00
Limpieza de viaturas	0.00
Entrenamiento de cadetes	0.00
Reparto de víveres y candles ganadería mayor en la cabecera municipal	0.00
Otros	0.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros e inscripciones y expedición	496,423.00
Legalización de firmas	0.00
Certificaciones	0.00
Constancias	0.00
Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales	496,423.00
Dorchoes por Prestación de Servicios	0.00
Registros	0.00
Revalidaciones	0.00
Inscripciones	0.00
Expedición de documentos y constancias de la Dirección General de Asentamientos Humanos	0.00
Otros	0.00
Licencia de uso de suelo	25,000.00
Habitacional	10,000.00
Comercial	15,000.00
Industrial	0.00
Recargos	0.00
Servicios	0.00
Gasero	0.00
Otros	0.00
Contribuciones municipales	23,000.00
Inscripción	0.00
Extinción	0.00

MUNICIPIO DE MADERA
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

Fernido de construcción de instalaciones	0.00
Veterario	0.00
Fosas	0.00
Tierra, lusa y marca // años	3,000.00
Tierra, lusa y marca // perpetuidad	20,000.00
Traslados	0.00
Caveles	0.00
Servicio a clínicas, hospitales en depósito de restos humanos	0.00
Oserio	0.00
Lap an	0.00
Otros	0.00
Ulcama para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias	0.00
Apertura y funcionamiento de negocios comerciales	0.00
Funcionamiento de establecimientos o locales que cuentan con máquinas de videojuegos o consolas.	0.00
Horas extras	0.00
Establecimientos y/o negocio que expendan, vendan, consuman, sirvan bebidas, y noe y licoros	0.00
Orge	0.00
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	10,000.00
Por la fijación de anuncios y propaganda comercial	10,000.00
Aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura	10,000.00
Aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura	10,000.00
Rebano sanitario	0.00
Rebano de Agua y Drenaje	0.00
Servicios de Agua y Drenaje	0.00
Derecho de alumbrado público	2,565,000.00
Derecho de alumbrado público	2,565,000.00
Raje de licencia de uso de suelo	0.00
Regulatoria	0.00

Comercio	0.00
Industrial	0.00
Baja de licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias	0.00
Apertura y funcionamiento de negocios comerciales	0.00
Funcionamiento de establecimientos o locales que cumplan con regulaciones de y de juegos o apuestas,	0.00
Horas extras	0.00
Establecimientos y/o negocios que expendan, vendan o sirvan cervezas, vinos y licores	0.00
Baja de licencia de construcción	0.00
Haciendas	0.00
Comercial	0.00
Industrial	0.00
Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la	0.00
Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la	0.00
Inscripciones	0.00
Inscripciones	0.00
Permiso para eventos especiales, ferias, fiestas, deportivos, etc.	150,000.00
Permiso para eventos especiales: festivos, ferias, deportivos, etc.	150,000.00
Registro por participación en licitaciones públicas	0.00
Registro por participación en licitaciones públicas	0.00
Otros derechos	0.00
Otros derechos	0.00
Otros derechos	0.00
Accesorios	0.00
Accesorios	0.00
Accesorios	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	0.00

**MUNICIPIO DE MADERA****Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019****Ingreso Estimado**

Productos	85,643.91
Productos de tipo corriente	85,643.91
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	13,003.00
Rendimientos financieros	13,003.00
Rendimientos financieros FISM	3.00
Rendimientos financieros FORTAMUN	3.00
Rendimientos financieros FISM ejercicios anteriores	3.00
Rendimientos financieros FORTAMUN ejercicios anteriores	3.00
Arrendamiento	3.00
Aduelco	3.00
Arrendamiento de Maquinaria	3.00
Arrendamiento de Bienes Inmuebles	3.00
Arrendamiento de Bienes Muebles	3.00
Evaluación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	75,846.91
Evaluación de bienes muebles	3.00
Evaluación de bienes inmuebles	75,846.91
Depositos	0.00
Regulación de terrenos	0.00
Explotación de terrenos municipales	0.00
Otros productos que generen ingresos corrientes	0.00
Otros productos de tipo corriente	0.00
Productos de capital	0.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	0.00
TERRENOS	0.00
VIVIENDAS	0.00
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
OTROS BIENES MUEBLES	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0.00



MUNICIPIO DE MADERA
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
SOFTWARE	0.00
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	0.00
CONCESIONES Y FRANQUICIAS	0.00
LICENCIAS	0.00
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales	0.00
Productos no como emidos en las fracciones de ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales	0.00
Aprovechamientos	150,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	150,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Multas	120,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y decretamientos municipales	0.00
Multas al banco de policía y buen gobierno	120,000.00
Multas Federales no fiscales	0.00
Descuento a Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y decretamientos	0.00
Descuento a Multas al banco de policía y buen gobierno	0.00
Descuento a Multas Federales no Fiscales	0.00
Indemnizaciones	0.00
Incentivizaciones	0.00

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Indemnizaciones por daños en Bienes de Dominio Público	0.00
Indemnizaciones por daños en Bienes de Dominio Privado	0.00
Honorarios, Donativos y suavidos	0.00
Donativos, herencias, legados, cooperaciones	0.00
Subsidios	0.00
Fomento al deporte	0.00
Remiagos	0.00
Reintegro al presupuesto de egresos	0.00
Intereses por prórrogas para pago de impuestos fiscales	0.00
Recuperación de obras olvidadas	0.00
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	0.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	0.00
Aprovechamientos de Tipo Comercio	0.00
Aprovechamientos por Apuraciones	0.00
Aprovechamientos por Apuraciones	0.00
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00
Otros Aprovechamientos	30,000.00
Otros Aprovechamientos	30,000.00
Remiagos por uso de suelo, Establecimientos y/o Mercados	0.00
Expo-Feria	0.00
Recepción otros conceptos	0.00
Exclusividad	0.00
Gastos de ejecución	0.00
Resguardo de artículos deteriorados (excepcionalmente en pesos)	0.00
Resguardo de valores (excepcionalmente en pesos)	0.00

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causadas en ejercicios	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causadas en ejercicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
Participaciones y Aportaciones	160,810,445.82
Participaciones	111,618,244.00
Federal	111,618,244.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	73,517,063.00
Fondo de Fiscalización	0.00
Fondo de Fomento Municipal	0.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	0.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	0.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,631,475.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.00
Participaciones Sobre Aduana	0.00
CAIPE	0.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	1,525,217.00
ISR Participable	0.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFV)	4,465,290.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFW)	1,845,007.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	4,468,070.00
Tenencia	5,024.00

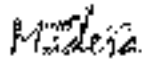
MUNICIPIO DE MADERA
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Ingreso Estimado

Part. par de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	1,120,335.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	447,595.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FOIDSEV)	10,577,199.00
Otras Participaciones	0.00
Escuelas	0.00
Impuestos Escuelas (Participaciones aduanales)	0.00
Aportaciones	39,157,201.82
Total	39,157,201.82
Acrota para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	19,625,509.00
Ingresos (FISM)	0.00
Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	19,574,512.82
Intereses (FAHM)	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAV)	0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicios anteriores	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ejercicios anteriores	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) ejercicios anteriores	0.00
Total	0.00
Fondo de Crédito para la Infraestructura de los Estados (FIES)	0.00
Convenios	0.00
Redes	0.00
Programa Habitad Obra	0.00
Programa Habitad Social	0.00
Subsidio para la Seguridad de Municipios (SUBSEMUN)	0.00
Rescate a Espacios Públicos Obra (RFP)	0.00
Rescate a Espacios Públicos Social (REP)	0.00
Programa Oxl para Migrantes	0.00
Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura	0.00
Programa Tu Casa	0.00

Programa de Empleo Temporal(PET)	1.00
Metrocollano	1.00
Hibridos	1.00
Atención a Jornaleros Agrícolas	1.00
CONACULTA	1.00
SECTOR	2.00
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	0.00
DIRL	0.00
Programa para apoyar el desarrollo regional (Ramo 20)	0.00
Fondo de Infraestructura del Deporte (FINDEP)	0.00
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM)	0.00
Proyectos de alimentación a niños y niñas menores de 14 años (PAJA)	0.00
Comisión Nacional de Doping (CONADE)	0.00
Programa de Desarrollo de Coordinación con Municipios(PRODEM)	0.00
Programa para Infraestructura Cultural de los Estados (PAICSE)	0.00
Atlas de riesgos	0.00
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	0.00
Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)	0.00
Fondo de Inversión para la Infraestructura de los Estados (FIES)	0.00
Programa de Pensión para Adultos Mayores (PAM)	0.00
Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad(FAIP)	0.00
Programa de Contingencias Económicas para Inversión	0.00
Mitigación Cambio Climático Leds	0.00
Fondo Madero	0.00
NADEM Federal	0.00
Paratubos	0.00
Estela	0.00
Programa de Inversión Estado-Municipio (FIEV)	0.00

MUNICIPIO DE MADERA
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Ingreso Estimado

Inversión Normal Estatal (NCE)	0.00
OREI Estatal	0.00
SEECF Aportador	0.00
Desarrollo Institucional Municipal	0.00
Programa 3x1 para Migrantes	0.00
Programa de Desarrollo de Coordinación con Municipios	0.00
Atención a Jornaleros Agrícolas	0.00
Programa para apoyar el desarrollo regional (Ramo: 23)	0.00
Beneficiarios	0.00
Beneficiarios	0.00
Programa 3x1 para Migrantes	0.00
Municipal	0.00
Programa 3x1 para Migrantes	0.00
Quiérs Soares	0.00
INADEM Municipal	0.00
Tabas Municipal	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Municipal	0.00
Servicios Personales	0.00
Materiales y Suministros	0.00
Servicios Generales	0.00
Ayudas	0.00
Bienes Muebles	0.00
Inversión Pública	0.00
Inversión Financiera	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Transferencias al resto del sector público	0.00

**MUNICIPIO DE MADERA****Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019**

Ingreso Estimado

Transferencias al resto del sector público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Ayudas Sociales	0.00
Ayudas Sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Aduco Mayor	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Filiales, mandatos y análogos	0.00
Transferencias a Filiales, mandatos y análogos	0.00
Transferencias a Filiales, mandatos y análogos	0.00

SIN TEXTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.
 C. P. 31943

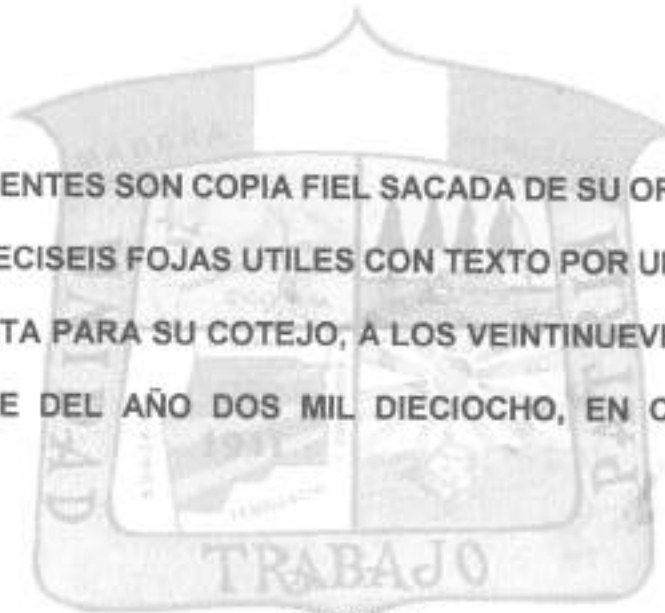
DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Secretaría
NUMERO DE OFICIO:	
EXPEDIENTE:	CERTIFICACIONES/38/2018

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL, LA CUAL CONSTA DE DIECISEIS FOJAS UTILES CON TEXTO POR UN SOLO LADO, SE TUVO A LA VISTA PARA SU COTEJO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA.



DOY FE
 EL SECRETARIO MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
 C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 CÓDIGO POSTAL 31943
 CD. MADERA, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

2018. Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares
"2018. Año de la Familia y los Valores"



~~COTEJADO~~

"ACTA No. 6"

EN CIUDAD MADERA, MUNICIPIO DE MADERA, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA. SIENDO LAS ONCE HORAS, CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, SE CITA A LA SESIÓN NÚMERO SEIS DE CARÁCTER ORDINARIO, ENCONTRÁNDOSE PARA TAL EFECTO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL PROFESOR JAIME TORRES AMAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL CONTADOR PÚBLICO FEDERICO MENDOZA ROMERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO LOS REGIDORES, LIC. JORGE ARIEL TOVALI VEGA, C.C. DELTA YAZMIN MAGALLANES VARELA, DINA ELIZETH ACOSTA MUÑOZ, ARACELY TORRES PALACIOS, MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO, KAREN MATILDE AGUAYO OROZCO, JUAN ANTONIO GARCÍA VILLALOBOS, NUBIA SUGEY HERNÁNDEZ GARCÍA, ING. CARMEN NALLELY PÉREZ ORTIZ, LIC. VERÓNICA LETICIA BARRANDEY VÁZQUEZ, PROF. EDGAR IVAN GIRÓN MIURA, ING. JOSÉ ALFREDO GÁMEZ DOMÍNGUEZ, REUNIDOS PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN NÚMERO SEIS DE CARÁCTER ORDINARIO.

1.-LISTA DE ASISTENCIA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PASE LISTA DE PRESENTES, E INFORME SI EXISTE QUÓRUM LEGAL; POSTERIORMENTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE EXISTE QUÓRUM PARA DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN, ASI MISMO DA LECTURA Y SOMETE A VOTACION LA SOLICITUD DE LOS REGIDORES ZULMA RIOS FERNANDEZ, AMADO TORRES GONZALEZ, FRANCISCO GARCIA RASCON, PARA JUSTIFICACION DE SU FALTA, LA PRESENTE SOLICITUD ES APROBADA POR QUINCE VOTOS A FAVOR DE CADA REGIDOR, QUEDANDO SIN JUSTIFICACION LA FALTA DEL REGIDOR EZEQUIEL RENE MONTES NUÑEZ.

SIENDO LAS ONCE HORAS, CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA LA LEGALIDAD DE LA SESIÓN.

2.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA: EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE SIRVA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DIA Y SOMETERLO A VOTACION. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROPONE EL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION LEGAL DE LA SESION.
2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. LECTURA, APROBACION O CORRECCION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.
 - 4.1 PRESENTACION, ANALISIS Y DELIBERACION DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - 4.2 DECRETO No. LXVI/RFCNT/0020/2018 I P.O. (SE ADICIONA EL ARTICULO 40 BIS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 - 4.3 SOLICITUD PARA DENUNCIO DE TERRENO SUPERFICIE MAYOR A 250.00M2.
 - 4.4 PROPUESTA DE LA SINDICO MUNICIPAL, PARA VENTA DE CHATARRA.

X
X
J. Alberto...

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten signatures at the bottom of the page)

4.5 SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL PARA ADQUIRIR MAQUINARIA SIN AVALUO.

POSTERIORMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DIA QUEDANDO APROBADO POR TRECE VOTOS A FAVOR, POR LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR EL TERCER PUNTO.

3.- LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, AL NO HABER OBSERVACIONES SE SOMETE A VOTACIÓN, QUEDANDO APROBADA POR TRECE VOTOS A FAVOR.

4.- PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES:

4.1 PRESENTACION, ANALISIS Y DELIBERACION DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA ANUENCIA DEL H. CABILDO PARA QUE PARTICIPE LA C.P. SAIRA GONZÁLEZ, DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL QUIEN PRESENTARA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA SU ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN.

4.2 DECRETO No. LXVI/RFCNT/0020/2018 I P.O. SE ADICIONA EL ARTICULO 40 BIS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0020/2018 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A FIN DE INCORPORAR LA FIGURA DE PARLAMENTO ABIERTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO ACTUARA COMO PARLAMENTO ABIERTO Y SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LEGISLATIVO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

4.3 SOLICITUD PARA DENUNCIO DE TERRENO SUPERFICIE MAYOR A 250.00M2. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA ANUENCIA DEL H. CABILDO PARA REGISTRO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL EN BASE A LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III, 114, 115, 116, 117 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICHO EXPEDIENTE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LO ANTERIOR BAJO PREVIA JUSTIFICACIÓN DE QUE DICHO TERRENO ES PARA CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL Y ÚNICAMENTE SE CONSTRUIRÁN VIVIENDAS, A FAVOR DEL C.

C. JESUS DANIEL TRUJILLO ENRIQUEZ	CALLES 25 Y PROGRESO	MANZANA 468	SUPERFICIE 500.00 M2
-----------------------------------	----------------------	-------------	----------------------

4.4 PROPUESTA DE LA SINDICO MUNICIPAL, PARA VENTA DE CHATARRA. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA A LA PROPUESTA DE LA SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTO A LA VENTA DE CHATARRA, LA CUAL SE FUNDAMENTA CON FOTOGRAFÍAS DE LOS VEHÍCULOS COMO EVIDENCIA.

4.5 SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA A LA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, QUIEN SOLICITA LA ANUENCIA DEL H. CABILDO PARA ADQUIRIR UNA MÁQUINA PERFORADORA DE POZOS, CUYO RECURSO FUE ETIQUETADO EN EL PRESUPUESTO ACTUAL, PARA QUE ESTA SE ADQUIERA SIN AVALUÓ, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE NO EXISTE PARÁMETRO DE ESTE TIPO DE MAQUINA POR SER HECHIZA. LA PRESENTE SOLICITUD ES TURNADA A LA COMISIÓN INTEGRADA POR LOS REGIDORES

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the left margin]

COTEJADO

DELTA MAGALLANES, NALLELY PÉREZ, SUGEY HERNÁNDEZ, VERÓNICA BARRANDEY, HORACIO LOYA, AMADO TORRES, EDGAR GIRÓN.

5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS:

5.1- ACUERDO ÚNICO: EL H. CABILDO APRUEBA POR TRECE VOTOS A FAVOR EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REMÍTASE AL CONGRESO DEL ESTADO.

5.2 ACUERDO ÚNICO: EL H. CABILDO APRUEBA POR DOCE VOTOS A FAVOR EL DECRETO LXVI/RFCNT/0020/2018 I.P.O. POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

5.3 ACUERDO ÚNICO: EL H. CABILDO APRUEBA POR TRECE VOTOS A FAVOR EL TRÁMITE PARA DENUNCIO Y TITULACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL, EL CUAL SE DETALLA EN EL PUNTO 4.3.

5.4 ACUERDO UNICO: EL H. CABILDO APRUEBA LA PROPUESTA SOBRE LA VENTA DE CHATARRA, GIRESE INSTRUCCIONES AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR PARA DAR PUBLICIDAD Y OFERTAR LA VENTA, LAS PROPUESTAS RECIBIDAS SERÁN TURNADAS AL H. CABILDO PARA LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

6. ASUNTOS GENERALES.

6.1. LA REGIDORA MATILDE AGUAYO, INFORMA QUE RECIBIÓ SOLICITUD PARA GESTIONAR ATENCIÓN MEDICA EN EL CENTRO DE SALUD LOS FINES DE SEMANA, POR LO ANTERIOR SE FORMA LA COMISIÓN INTEGRADA POR MATILDE AGUAYO, NALLELY PÉREZ, SUGEY HERNÁNDEZ Y EDGAR GIRÓN.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS, CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DAMOS FE.


PROFR. JAIME TORRES AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MAVY CARRILLO ESTRADA
SINDICO MUNICIPAL


C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

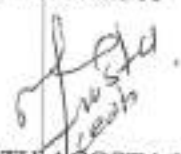
~~COTEJADO~~

REGIDORES


LIC. JORGE ARIEL TOVALI VEGA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


C. DELTA YAZMIN MAGALLANES
VARELA
COMISION DE HACIENDA



C. MANUEL HORACIO LOYA CASTILLO
COMISION DE OBRAS PUBLICAS


C. DINA ELIZETH ACOSTA MUÑOZ
COMISION DE EDUCACION


C. ARACELY PALACIOS TORRES
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL



PROF. EDGAR IVAN GIRON MIURA
COMISION DE CULTURA Y CIVISMO


LIC. VERONICA LETICIA BARRANDEY
VAZQUEZ
COMISION DE DEPORTE


C. KAREN MATILDE AGUAYO
OROZCO
COMISION DE TURISMO


C. JUAN ANTONIO GARCIA VILLALOBOS
COMISION DE DESARROLLO FORESTAL


ING. JOSE ALFREDO GAMEZ
DOMINGUEZ
COMISION DE ECOLOGIA


C. NUBIA SUGEY GARCIA HERNANDEZ
COMISION DE SALUD


ING. CARMEN NALLELY PEREZ ORTIZ
COMISION DE FOMENTO ECONOMICO

~~COTEJADO~~

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE:

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegidos el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2019, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios	
Impuestos	\$ 5,684,006.83
Derechos	\$ 4,050,901.55
Productos	\$ 85,851.91
Aprovechamientos	\$ 151,003.00
Total de Ingresos Propios	\$ 9,971,763.29
Participaciones:	
Fondo General de Participaciones	\$ 73,517,983.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 15,910,791.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 12,577,199.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 5,024.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 1,631,472.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 1,925,217.00
Gasolina y Diesel 70%	\$ 1,129,935.00
Gasolina y Diesel 30%	\$ 447,595.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 4,468,028.00
Total de Participaciones	\$ 111,613,244.00
Fondo de Aportaciones (RAMO 33)	
F.A.F.M.	\$ 19,371,612.82
F.I.S.M.	\$ 19,826,689.00
Total Ramo 33	\$ 39,197,201.82
TOTAL GLOBAL	\$ 160,782,209.11

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jarpeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridos de toros y peleas de gallos	11%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

CONTRIBUCIONES

1.- Sobre Pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

- A) Alumbrado Público;
- B) Aseo, recolección y transporte de basura;
- C) Servicio de Bomberos, y
- D) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2019, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 7.- Horas de máquina.
- 8.- Recuperación de obras y vialidades.
- 9.- Multa por concepto de control canino.
- 10.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL	FONDO ADICIONAL
2.03%	1.61%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

VII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorgará un estímulo en el pago del impuesto Predial:

- 1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2019, durante el mes de enero, con efectos generales.
- 2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO TERCERO.- Tratándose de pensionados, jubilados, Adulto mayor y personas con discapacidad, gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial. Con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature: Delfino]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, Únicamente por lo que respecta a la vivienda que habite sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

ARTÍCULO CUARTO.- Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en la condonación del cobro de los 3 años retroactivos que marca el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 152, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto. Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje, col. Benito Juárez, Ampliación los Ojitos y la Vinata.

ARTÍCULO QUINTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y O POPULAR

ARTÍCULO PRIMERO.- Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, aquella cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año; y por vivienda de interés popular aquella que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Chihuahua elevado al año. Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua. La tasa impositiva al Impuesto sobre Traslación de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Municipal vigente. Se exenta del pago previsto en el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el fin de no hacer efectivo los tres años de impuestos anteriores, para todos los causantes del Impuesto Predial que se den de alta en el marco de proceso de regularización iniciado por el Gobierno Municipal. De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y Títulos Municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y o popular del Municipio de Madera.

POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorgará durante el año 2019, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulta mayor de:

[Handwritten signature and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

~~COTEJADO~~

a) el avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones,
b) el valor catastral y

c) el valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue; o bien, guardé un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2019.

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2019.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del anteproyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Madera.

DERECHOS	2019
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	Pesos
1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	1.00
2.- Asignación de número oficial	150.00
3.- Avalúos	230.00
4.- Elaboración de planos	320.00
5.- Elaboración de planos con división	500.00
II.- Licencias de Uso de Suelo	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	2.00
2.- Cambio de uso Industrial a Rústico por hectárea	1,625.00
3.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	2.00
4.- Cambio de uso Comercial a Rústico, por hectárea	1,083.00
5.- Cambio de uso Habitacional a Urbano, por metro cuadrado	1.50
6.- Cambio de uso Habitacional a Rústico, por hectárea	1,083.00
7.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m ²	50.00
8.- Autorización de planos.	8.00
9.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	500.00
10.- Actualización uso de cambio de Suelo	670.00
III.- Licencias de construcción	Nº

Chirib Paleri
Andrés Paleri

Dpto. Impuestos
Madera

COTEJADO

1.- Autorización de planos por metro cuadrado	8.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m ² , mensual	6.00
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m ² , mensual	6.00
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m ² de pago	4.00
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	250.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
a) De asfalto	294.00
b) De concreto	472.50
c) Empedrado	150.00
4.- Banquetas y bardas	63.00
5.- Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	2.00
b) Rústico por hectáreas	457.00
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	457.00
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	6.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
V.- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años	350.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	700.00
3.- Ampliación de termino de siete años	300.00
4.- Licencia para colocar lápida en fosa	200.00
5.- Licencia trabajos de albañilería en fosa	100.00
VI.- Servicios generales en los rastros:	
1. Sacrificio:	
A) Matanza por cabeza de ganado mayor	150.00
I. Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	15.00
II. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	20.00
III. Emisión de pase de movilización para ganado dentro y fuera del municipio, así como también de sacrificio del sistema REEMO.	15.00

COTEJADO

iv.	Refrigeración por cabeza de ganado mayor	250.00
B) Matanza por cabeza de ganado menor		65.00
i.	Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	15.00
ii.	Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	20.00
iii.	Refrigeración por cabeza de ganado menor	30.00
iv.	Expedición de pases de movilización de ganado	
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	Nº de Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cria	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00

Handwritten signature: José Antonio S...

Vertical handwritten signatures and notes on the right margin.

	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
2.- Uso de corrales:		
a)	Ganado mayor por cabeza, diario	38.00
b)	Ganado menor, por cabeza, diario	11.00
3.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno		
		16.00
4.- Mostrenquería:		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa.		
a)	Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	200.00
b)	Cerdos y ovinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	65.00
5.- Derecho por degüello:		
a)	Por cabeza de ganado mayor	200.00
b)	Por cabeza de ganado menor	65.00
6.- Refrigeración por cabeza de ganado menor		
		30.00
7.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los usuarios)		
8.- Multa por falta de permiso de degüello		
		10,000.00
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos, por cada una		
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una		
		100.00
2.- Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio		
		180.00
3.- Certificado de residencia		
		65.00
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones		
		65.00

Juan Carlos...


Dufrenoy...










COTEJADO

5.- Certificado de buena conducta	65.00
6.- Certificado de no antecedentes policíacos	60.00
7.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	238.00
b) Finca	92.00
c) Lote	87.00
8.- Otras certificaciones	40.00
9.- Reposición de documentos	10.00
10.- Certificado de no adeudo de pavimento	65.00
11.- Certificado de no adeudo predial	65.00

VIII.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos

1.- Frentes a aparatos estacionómetros:	
a) Por hora	4.00
b) Por mes	73.00
c) Semestral	381.00
2.- Estacionamiento en batería o exclusivo, por estacionamiento anual	100.00

IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios:

1.- Ambulantes locales, diario	25.00
2.- Ambulantes, con puestos foráneos por día	200.00
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	100.00
b) Comerciantes Foráneos	200.00
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos (por teléfono cuota anual)	2,000.00
5.- Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día 2 de noviembre	100.00

X.- Servicio público de alumbrado:

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Tarifa 01

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	100	5.00
101	200	10.00
201	274	15.00
275	324	17.50
325	374	22.50
375	424	25.00
425	474	30.00

475	549	35.00
550	699	45.00
700	Delante	50.00

Tarifa 02

Minimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP BIMESTRAL
0	199	35.00
200	299	50.00
300	499	85.00
500	799	150.00
800	1,499	280.00
1,500	2,499	350.00
2,500	Delante	500.00

Tarifa 0 M

Minimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	1,499	350.00
1,500	2,499	400.00
2,500	4,999	650.00
5,000	8,999	1,050.00
9,000	Delante	1,800.00

Tarifa HM

Minimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	2,499	600.00
2,500	6,999	800.00
7,000	14,999	1,500.00
15,000	24,999	2,500.00
25,000	59,999	5,000.00
60,000	79,999	7,500.00
80,000	Delante	12,500.00

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el

Justo Antonio...
Justo Balbuena

[Handwritten signature]

Luz María...

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and marks]

~~COTEJADO~~

recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

XI.- Aseo y recolección de basura:

1.- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual	2,600.00
---	----------

2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por día o fracción	1,000.00
--	----------

3.- Multa por no limpiar lotes baldíos (Después de un mes de notificado)	500.00
--	--------

4.- Multa por no limpiar el frente de las casas (Después de un mes de notificado)	300.00
---	--------

XII.- Por peritaje e inspección

1.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	790.00
---	--------

2.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	160.00
---	--------

3.- Por cada inspección general	790.00
---------------------------------	--------

4.- Revisión de extinguidores, por unidad	33.00
---	-------

5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	325.00
---	--------

6.- Por cada metro adicional	3.00
------------------------------	------

XIII.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)

1.- Espectaculares	2,165.00
--------------------	----------

2.- Colgantes	230.00
---------------	--------

3.- Bandera	230.00
-------------	--------

4.- Paleta	230.00
------------	--------

XIII.- Por los servicios que preste la Secretaría

Por la expedición de permisos y/o autorizaciones:

1.- Bodas y XV años

a) En discos	600.00
--------------	--------

b) En Salones	1,500.00
---------------	----------

c) Eventos en comunidades	1,200.00
---------------------------	----------

2.- Baby Shower:

a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	200.00
-----------------------------------	--------

b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	400.00
----------------------------------	--------

3.- Despedidas de Soltera:

a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	200.00
-----------------------------------	--------

b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	400.00
----------------------------------	--------

4.- Bautizos:

a) Horario 12:00 p.m. - 8:00 p.m.	200.00
-----------------------------------	--------

b) Horario 8:00 p.m. - 2:00 a.m.	400.00
----------------------------------	--------

Handwritten notes on the left margin:
Jual Catana
Chandy Palin

Handwritten notes on the left margin:
Luz M. S. S.

Handwritten signatures and marks on the right margin:
Multiple signatures and initials, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

~~COTEJADO~~

5.- Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	200.00
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	400.00
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	2,500.00
7.- Inauguraciones de negocios con alcohol	600.00
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	300.00
9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	550.00
10.- Posadas navideñas en salones de fiesta	600.00
11.- Anuencias por licencias estatales	10,820.00
12.- Permisos municipales de cerveza	1,085.00
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales	3,250.00
14.- Venta de terrenos municipales por metro cuadrado	15.00
XIV.- Derechos por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	
1.- Disco compacto CD ROM	20.00
2.- Copia fotostática simple (por hoja)	2.00
3.- Copia Certificada, tamaño carta u oficio (por hoja)	15.00
XV.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal	
1.- Por expedición de permiso para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbico.	20.00
2.- Multa por falta de permiso para transportación de leña.	
a) Primer Multa	1,000.00
b) Reincidencia	3,000.00
c) Segunda Reincidencia	5,000.00
XV.- Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales	
1.- Multa control canino	50.00

Josef Chavira...

Days...

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Paul Palen

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]